

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0204-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 06 de marzo del 2023

VISTO: La Resolución N° 06 de fecha 18.11.2022, Resolución N° 07 de fecha 15.12.2022 y el Informe Legal N° 067-2023-GAJ/MDSJB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 067-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 16-2023/PPM-MDS emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento de visto, se remite Resolución N° 06 (Sentencia) del 18.11.2022, dictada por el Tercer Juzgado de Trabajo, recaído en el expediente Judicial N° 01112-2022-0-1401-JR-LA-03, FALLO DECLARANDO: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por CARMEN DEL ROSARIO MUÑOZ GARCIA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia, DECLARA la desnaturalización del contrato de locación de servicios, suscritos por la actora y la demandada desde el 02 de enero de 2019 hasta la actualidad y consecuentemente a existencia administrativa de un contrato de trabajo a plazo indeterminado en el cargo de asistente administrativo de la Gerencia de Administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. DECLARA NULA la Resolución de Alcaldía N° 284-2022-ALC/MDS que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada, contra la Resolución de gerencia Municipal N° 055-2022-MDS/GM que declaro improcedente el pedido de reconocimiento de una relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y NULA la mencionada Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-MDS/GM, ORDENA CUMPLA con expedir REOSLUCION ADMINISTRATIVA que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración publica Decreto Legislativo N° 276

Como SERVIDORA CONTRATADA A PLAZO INDETERMINADO EN EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, que viene desempeñando desde el 02 de enero de 2019 hasta a actualidad e incluirla en la planilla e pago de remuneraciones de la demandada en condición de servidora contratada a plazo indeterminado. Asimismo, con Resolución N° 07 de fecha 15.12.2022, RESUELVE DECLARARSE CONSENTIDA la Resolución N° 06.



Que, la constitución política del estado en su inciso 2) artículo 139 ° establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

Que, en el mismo sentido el artículo 4° de la Ley orgánica del Poder Judicial dispone la obligación de toda autoridad, incluyendo las administrativas, de acatar y cumplir las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Que, en el mismo sentido el artículo 4° de la Ley orgánica del Poder Judicial dispone la obligación de toda autoridad, incluyendo las administrativas, de acatar y cumplir las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición

no afecta el derecho de gracia. derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Estando a lo expuesto y uso de facultades otorgados por la Constitución Política y Art. 43º de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante Resolución N° 06 (Sentencia) del 18.11.2022 dictada por el Tercer Juzgado de Trabajo, FALLO DECLARANDO: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por CARMEN DEL ROSARIO MUÑOZ GARCIA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia, DECLARA la desnaturalización del contrato de locación de servicios, suscritos por la actora y la demandada desde el 02 de enero de 2019 hasta la actualidad y consecuentemente a existencia administrativa de un contrato de trabajo a plazo indeterminado en el cargo de asistente administrativo de la Gerencia de Administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. DECLARA NULA la Resolución de Alcaldía N° 284-2022-ALC/MDS que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada, contra la Resolución de gerencia Municipal N° 055-2022-MDS/GM que declaro improcedente el pedido de reconocimiento de una relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y NULA la mencionada Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-MDS/GM, ORDENA CUMPLA con expedir REOSLUCION ADMINISTRATIVA que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276 como SERVIDORA CONTRATADA A PLAZO INDETERMINADO EN EL CARGO DE ASISTENTE ADMINSITRATIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, que viene desempeñando desde el 02 de enero de 2019 hasta a actualidad e incluirla en la planilla e pago de remuneraciones de la demandada en condición de servidora contratada a plazo indeterminado. Asimismo, con Resolución N° 07 de fecha 15.12.2022, RESUELVE DECLARARSE CONSENTIDA la resolución N° 06.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL INGRESO A LA PLANILLA ELECTRONICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA BAJO EL REGIMEN DEL D.L. N° 276, a la actora SRA. MUÑOZ GARCIA CARMEN DEL ROSARIO COMO SERVIDORA CONTRATADA A PLAZO INDETERMINADO EN EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a las unidades respectivas ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el cumplimiento de los dispuestos en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFIQUESE al Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de este corporativo municipal, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE